



Bogotá D.C, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2019 0726 00

Se observa que el demandado FRANKY JIMÉNEZ CUELLAR, mediante escrito denominado incidente de nulidad (archivo 01- cuaderno digital 03), solicitó que se declare la nulidad de todo lo actuado en la parte resolutive del auto del 30 de junio de 2022 y las posteriores actuaciones.

No obstante a lo anterior, es claro que la solicitud no fue presentada a través de abogado, ni se acreditó el derecho de postulación del mismo.

En consecuencia, no se procederá a dar trámite a la aludida solicitud como quiera que la comparecencia al proceso debe hacerse por intermedio de apoderado judicial conforme lo dispone el artículo 73 del C.G.P.

De otra parte, téngase en cuenta que en auto separado de esta misma fecha, se concedió el amparo de pobreza que solicitó el demandado, por ende, una vez el auxiliar de justicia acepte el cargo, deberá pronunciarse sobre el incidente de nulidad presentado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[2]

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f856bfcbe1a39c52fb25c765b12cf9caa378eef533e82fe60f78998eb43fceb**

Documento generado en 31/03/2023 01:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>